

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**“Normas y Políticas para la Adquisición de
Vehículos Oficiales”**

“Normas y Políticas para la Adquisición de Vehículos Oficiales”

- 1.- Se entiende por vehículo oficial, al destinado a las tareas del INDE, utilizado en el trabajo, para carga, transporte, seguridad, servicio general o de apoyo en la ejecución y desempeño directo de las funciones asignadas.
- 2.- Serán vehículos factibles de adquisición, todos aquellos que puedan destinarse a las tareas del INDE y cuyo precio de venta si se adquiere de la agencia distribuidora o fabricante, no exceda de 5,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin incluir los impuestos aplicables.
- 3.- También se consideran como factibles de adquisición, los vehículos que sean comprados a negocios o personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior y que por las condiciones físicas, mecánicas, de uso, modelo y año de fabricación se caractericen como seminuevos y cuyo precio de adquisición sea menor de 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin incluir los impuestos aplicables.
- 4.- La adquisición de vehículos nuevos y seminuevos, se realizará cuando las condiciones de venta y precio sean favorables para el INDE y su adquisición sea indispensable para la realización de sus tareas.
- 5.- Se considera indispensable para la adquisición de vehículos, el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones para que se justifique la compra:
 - a) Para sustituir vehículos que por sus condiciones física y mecánicas deban ser dados de baja.
 - b) Para sustituir vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total.
 - c) Por requerirse para la realización de nuevos programas de trabajo previamente presupuestados y aprobado por el Titular del INDE.
- 6.- Cuando por la naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición de vehículos con características distintas a las señaladas en las presentes normas, previamente a la disposición presupuestal, para llevar a cabo la adquisición del vehículo se deberá justificar por el Director de área solicitante y obtener la autorización escrita del Director del INDE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente norma surtirá sus efectos una vez que sea autorizada por la junta de gobierno del INDE.

Mexicali, Baja California a 22 de octubre de 2012.

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECTOR GENERAL

M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA